

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$659,03 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 13 de julio de 2011.

Santiago, 13 de julio de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

ASIGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A TERRENOS QUE INDICA

Núm. 3/1.828 Sección 1ª.- Vitacura, 6 de julio de 2011.- Vistos y considerando:

1. Que la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 59° declaraba de utilidad pública todos los terrenos consultados en el Plan Regulador, destinados a vialidad, áreas verdes y equipamiento, con el objeto de permitir su expropiación, sin establecer plazos para que los inmuebles gravados fueran expropiados.

2. Que el 13 de febrero de 2004, entró en vigencia la ley N° 19.939, que reemplazó el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fijando plazos de caducidad diferenciados para los terrenos consultados en los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales destinados sólo a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio, parques intercomunales y comunales, incluidos sus ensanches.

3. Que la ley N° 19.939 estableció que las declaratorias de utilidad pública en las áreas urbanas destinadas a vías troncales y colectoras y parques intercomunales podían prorrogarse por una sola vez por igual periodo.

4. Que la ley N° 19.939 estableció en su artículo transitorio que las declaratorias vigentes a la fecha de su publicación, caducarán automáticamente, junto a sus efectos, en los mismos plazos establecidos en los incisos segundo y tercero del artículo 59°, contados a partir de la fecha de la declaratoria, estableciendo, en todo caso, que éstas permanecerían vigentes por un plazo de cinco años desde la entrada en vigencia de la mencionada ley N° 19.939, plazo que expiró el 13 de febrero de 2009.

5. Que el 12 de febrero de 2009, entró en vigencia la ley N° 20.331, que renovó las vigencias de las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el inciso primero del artículo transitorio de la ley N° 19.939, por el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación, prorrogando el plazo hasta el 12 de febrero de 2010.

6. Que se hizo imprescindible actualizar y rectificar las materias de vialidad, tanto en la Ordenanza como en los planos constitutivos del PRMS, situación que fue abordada por la Seremi Minvu a través de una modificación, denominada MPRMS-99, “Actualización de la Vialidad Metropolitana”.

7. Que dicha modificación a la vialidad del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, fue aprobada por el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, a través del Acuerdo N° 206-09 de la Sesión Ordinaria N° 25, de fecha 11 de diciembre de 2009, y publicada en el Diario Oficial el 11 de febrero de 2010.

8. Que producto de lo establecido en el Art. 59° de la LGUC, lo aprobado en la modificación MPRMS-99, “Actualización de la Vialidad Metropolitana” y lo aprobado en las modificaciones al PRCV-93, con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 19.939; la comuna de Vitacura mantiene tramos de 12 vías con declaratoria de utilidad pública y caduca la declaratoria de utilidad pública de tramos de 43 vías, tanto sus aperturas como ensanches.

9. Que mediante la DDU 229, circular Ord. N° 136, de fecha 15 de febrero de 2010, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Urbanismo y Construc-

ciones, informó sobre el procedimiento para establecer las nuevas normas urbanísticas aplicables a terrenos cuya declaratoria de utilidad pública hubiere caducado.

10. Que mediante Of. Ord. N° 2.813, de fecha 6 de julio de 2010, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, informa y corrige el Proyecto de Decreto Alcaldicio, para fijar nuevas normas urbanísticas, a terrenos cuya afectación a utilidad pública caducó según Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones e instruye metodología formal y específica para la elaboración de dicho decreto.

11. Que mediante el Ord. A.U. N° 44, de fecha 23 de julio de 2010, la Unidad de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Vitacura, remite los antecedentes técnicos del proyecto de decreto alcaldicio a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo para que proceda a su revisión y emisión del informe técnico pertinente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

12. Que la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a través del Of. Ord. N° 3.430, de fecha 6 de agosto de 2010, emite Informe Técnico Favorable al decreto alcaldicio que asignan nuevas normas urbanísticas aplicables a las áreas cuya afectación caducó, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno.

13. Que mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/2.571, de fecha 6 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial, de fecha 12 de agosto de 2010 y rectificado en el Diario Oficial de fecha 13 de agosto de 2010, se asigna nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, correspondiente a tramos de 43 vías colectoras y locales, tanto sus aperturas como ensanches.

14. Que mediante la DDU 238, circular Ord. N° 549, de fecha 12 de agosto de 2010, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Urbanismo y Construcciones, complementa la circular Ord. N° 136, de fecha 15 de febrero de 2010, DDU 229.

15. Que producto de lo establecido en el Art. 59° de la LGUC, la vialidad aprobada en la Modificación N° 11 del PRCV “Sector Colegio Saint George”, y en la Modificación N° 13 del PRCV “Santa Teresa - El Portezuelo”, ambas publicadas en el Diario Oficial, de fecha 30 de enero de 2006, con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 19.939; la comuna de Vitacura caduca la declaratoria de utilidad pública de tramos de 3 vías colectoras, tanto sus aperturas como ensanches.

16. Que mediante el Ord. A.U. N° 39, de fecha 3 de junio de 2011, la Unidad de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Vitacura, remite los antecedentes técnicos del Proyecto de decreto alcaldicio a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo para que proceda a su revisión y emisión del informe técnico pertinente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

17. Que la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a través del Of. Ord. N° 2.790, de fecha 24 de junio de 2011, emite informe técnico favorable al decreto alcaldicio que asigna nuevas normas urbanísticas aplicables a las áreas cuya afectación caducó, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno.

18. Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Asígnanse nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, correspondientes a tramos de 3 vías colectoras, contenidas en el Capítulo V, artículo 47 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Vitacura, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno, individualizadas en la tabla incluida a continuación.

2. Tabla de asignación de nuevas normas urbanísticas a las declaratorias de utilidad pública caducadas:

N°	Vía	Límite				Anchura	Tipo	Características	Criterio	Zona de Planificación				Zona de Urbanización							
		Costanera Norte	Av. Santa María	El Atardecer	Vía Morada					N	S	E	O	N	S	E	O				
1.	Av. El Crepúsculo	Costanera Norte	Av. Santa María	El Atardecer	30 m	Colectora	Ensanche	0	30 m	Costanera Norte	El Atardecer	---	---	E-Ae4	---	Costanera Norte	El Atardecer	---	---	U-POC	---
2.	Av. Lo Racabarron	Vía Morada	Deslinda sur poniente S/10 1A1C del Plano S-5080	30 m	Colectora	Apertura	---	---	---	Vía Morada	Deslinda sur poniente S/10 1A1C del Plano S-5080	E-Ae3	E-Ae3	---	---	Vía Morada	Línea límite actual entre la zona U-POC y U-PV0	---	---	U-POC	---
Vía Morada	Deslinda sur poniente S/10 1A1C del Plano S-5080															---	---	U-PV0	---		
Vía Morada	Línea límite actual entre la zona U-PV0 y U-Ee1															---	---	U-PV0	---		
3.	Vía Morada	Rotonda La Pirámide	Deslinda sur poniente S/10 1A1A del Plano S-5080	25 m	Colectora	Apertura	---	---	Rotonda La Pirámide	Deslinda sur poniente S/10 1A1A del Plano S-5080	E-Ae3	E-Ae3	---	---	Rotonda La Pirámide	Deslinda sur poniente S/10 1A1A del Plano S-5080	U-Ee1	U-Ee1	---	---	

3. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto a la Tabla de declaratorias de utilidad pública caducadas, aprobada por el informe técnico del punto 17 de los Vistos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4. Archívese el presente decreto y su publicación, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda

y Urbanismo, en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio y en la Municipalidad de Vitacura.

Anótese, comuníquese y archívese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Galo Errázuriz Rojas, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Galo Errázuriz Rojas, (S) Secretario Municipal.